



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 13 de Marzo del 2025



Firmado digitalmente por MORENO
MERINO Nilton Fernando FAU
20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.03.2025 17:39:27 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000312-2025-P-CSJAN-PJ

VISTO: el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial del cinco de marzo del dos mil veinticinco, presentado por el magistrado Rubén Alejandro Yauri Ramírez, juez provisional del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio en adición JIP Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Áncash; la Resolución Administrativa número 000294-2025-P-CSJAN-PJ del once de marzo del dos mil veinticinco; el Oficio número 000061-2025-CN-SNEED-PJ del trece de marzo del dos mil veinticinco; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- De conformidad con el artículo 143 de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos encargados de su gobierno y administración. Bajo ese tenor, en mérito a los incisos 1 y 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el presidente de la Corte Superior de Justicia tiene como atribución representar al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirigir su política institucional. Tal disposición es concordante con los incisos 1 y 3 del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado mediante la Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ.

De la pretensión formulada

Segundo.- Mediante el documento del visto, el magistrado Rubén Alejandro Yauri Ramírez, juez provisional del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio en adición JIP Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Áncash, peticona licencia con goce de haber por onomástico para el día once de marzo del presente año, a razón que su cumpleaños es el referido día, lo cual acredita con la copia de su Documento Nacional de Identidad.

De los actos realizados por la Presidencia de esta Corte y la Coordinación Nacional del SNEED

Tercero.- En mérito a lo expuesto, mediante el Oficio número 000262-2025-P-CSJAN-PJ del siete de marzo del año en curso, se eleva la solicitud de licencia por onomástico presentada por el magistrado Yauri Ramírez Rubén Alejandro, juez del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio en adición Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Áncash.

Cuarto.- Asimismo, al ser política de gestión y deber de esta Corte, velar por el correcto y normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, este despacho mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa número 000294-2025-P-CSJAN-PJ del



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.03.2025 17:03:28 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

once de marzo del dos mil veinticinco, dispuso: “Encargar, en adición a sus funciones, al magistrado Florentino Carlos Sánchez Jamanca, juez provisional del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaraz, el despacho del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio en adición JIP Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el día once de marzo del dos mil veinticinco, con reciprocidad en casos similares”.

Quinto.- Ahora bien, en respuesta al oficio elevado, el juez supremo Manuel Estuardo Luján Túpez, coordinador nacional del Subsistema Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Suprema de Justicia de la República, emite el Oficio número 000061-2025-CN-SNEED-PJ del trece de marzo del dos mil veinticinco, a fin de informar que la licencia materia de autos cuenta con la aprobación de la Coordinación Nacional del Subsistema Nacional Especializado en extinción de dominio - SNEED.

Análisis del caso, contiene fundamentación jurídica

Sexto.- En relación al onomástico del magistrado recurrente, se debe tener presente que el inciso 10 del artículo 35 de la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial, señala que, son derechos de los jueces hacer uso de licencias conforme a ley. En esa línea, y teniendo en cuenta que los magistrados se encuentran comprendidos dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, el literal e) del artículo 24 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa dispone que: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”. Por ende, resulta pertinente anotar que el literal g) del artículo 147 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo 005-90-PCM, establece que: “Los programas de incentivos atenderán los siguientes aspectos: (...) g) Otorgamiento de un día de descanso por el onomástico del servidor”.

Séptimo.- Asimismo, el artículo 86 de la Resolución Administrativa número 005-92-OGI-PJ de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos, emitida por la Corte Suprema, establece: “Que al trabajador judicial el día de su cumpleaños se le otorgará un día de licencia con goce de remuneraciones (...)”. Además, señalar que este beneficio fue desarrollado por el Instituto Nacional de Administración Pública a través del Manual Normativo de Personal número 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral número 001-93-INAP/DNP, en el cual se precisa que el derecho al que se hace referencia es un descanso remunerado, el mismo que puede efectivizarse el primer día útil siguiente si es que el onomástico hubiese coincidido con un día no hábil; es importante resaltar que el propio Manual delimita su alcance exclusivamente a los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo 276.

Octavo.- En adición a lo expuesto, respecto al goce del descanso por onomástico a favor de los magistrados, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial emite el Oficio número 001279-2021-GRHB-GG-PJ del nueve de abril de dos mil veintiuno, donde se señala que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa número 085-92-OGP-PJ de fecha diez de setiembre de mil novecientos noventa y dos, que aprobó el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Poder Judicial, aplicable al Régimen Laboral 276, en su artículo 86



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.03.2025 17:03:28 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

establece que, el día del cumpleaños del trabajador se le otorgará un día de descanso con goce de remuneraciones, si la fecha fuese sábado, domingo o feriado se tomará el primer día útil siguiente. En tal sentido, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar hace énfasis en que el descanso por onomástico se otorga en el día del cumpleaños, no pudiéndose cambiar dicha fecha, salvo que la fecha fuese un día no útil, en cuyo caso se tomará el primer día útil siguiente, dándose cumplimiento estricto a la norma

Noveno.- Por otra parte, mediante el artículo segundo de la Resolución Administrativa número 000372-2023-CE-PJ del cinco de setiembre del dos mil veintitrés, el presidente del Consejo Ejecutivo, dispuso que “la designación o licencia de jueces o juezas para las Salas y Juzgados del Subsistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio, corresponde al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a propuesta de la Coordinación Nacional. El reemplazo por razones de impedimento, recusación o inhibición, se tramitan conforme al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las disposiciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; el permiso o cualquier otra sustitución temporal de jueces o juezas para las Salas y Juzgados del Subsistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio, por periodos menores de 5 días, podrá ser realizada por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, siempre que cuenten con la autorización de la Coordinación Nacional; cualquier otra modificación o medida de mejora administrativa, de recursos humanos, infraestructura o logística que se requiera mantener o implementar necesita previa aprobación de la Coordinación Nacional”.

Décimo.- Asimismo, se debe tener en cuenta que el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo 004-2019-JUS, regula como uno de los deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos.

Décimo primero.- En esa línea, se observa que el magistrado recurrente solicita licencia por onomástico; no obstante, la Directiva número 011-2024-CE-PJ, denominada “Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial” – Versión 001, aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa número 000462-2024-CE-PJ del treinta de diciembre del dos mil veinticuatro, que es de cumplimiento obligatorio por los jueces del Poder Judicial en el proceso de otorgamiento de licencias y permisos a las que tienen derecho, no contempla dentro de los tipos de licencia, normado en el punto 6.2 de la Directiva, el supuesto de licencia por onomástico. Por tanto, corresponde encauzar de oficio la petición, debiendo ser una solicitud de descanso por onomástico, garantizando así el derecho que le asiste a la magistrada peticionante.

Décimo segundo.- En ese contexto normativo, se advierte que el magistrado Rubén Alejandro Yauri Ramírez, juez provisional del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio en adición JIP Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita descanso por onomástico por el día once de marzo del año en curso; estando a ello, a tenor de los prescrito en el artículo segundo de la Resolución Administrativa 000372-2023-CE-PJ del cinco de setiembre del dos mil veintitrés, esta Corte deriva la petición realizada al juez



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.03.2025 17:03:28 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

supremo Manuel Estuardo Luján Túpez, coordinador nacional del Subsistema Especializado en Extinción de Dominio, quien emite el Oficio número 000061-2025-CN-SNEED-PJ del trece de marzo del dos mil veinticinco, otorgando la aprobación de la Coordinación Nacional respecto a la razón invocada.

Décimo tercero.- Siendo así, se verifica de la documentación adjunta que, el onomástico del magistrado Rubén Alejandro Yauri Ramírez es el día martes once de marzo del año en curso; por lo que, al ser un día hábil en el presente año, el descanso debe materializarse el mismo día del onomástico; siendo así, corresponde conceder descanso por onomástico al magistrado Rubén Alejandro Yauri Ramírez por el día trece de marzo del dos mil veinticinco, en virtud al Oficio número 000061-2025-CN-SNEED-PJ del trece de marzo del dos mil veinticinco.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3 y 12 del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ, **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Encauzar la solicitud de licencia por onomástico, presentada por el magistrado Rubén Alejandro Yauri Ramírez, juez provisional del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio en adición JIP Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, **debiendo ser** una solicitud de descanso por onomástico.

Artículo Segundo.- Conceder, en vías de regularización, descanso por onomástico a favor del magistrado Rubén Alejandro Yauri Ramírez, juez provisional del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio en adición JIP Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con eficacia anticipada por el día once de marzo del dos mil veinticinco, en virtud del Oficio número 000061-2025-CN-SNEED-PJ del trece de marzo del dos mil veinticinco, emitido por la Coordinación Nacional del SNEED.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal, Administración de Módulo Penal, Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio en adición JIP Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, magistrado comprendido y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash



NMM

Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.03.2025 17:03:28 -05:00

